

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN
CARLOS”, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE
ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN CARLOS”, EN
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Aprobado por el XVIII Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo celebrada el día 08 de febrero de 2007, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 16 de febrero de 2007

**CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1.- Se crea el Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- Para efectos de este acuerdo, cuando se haga referencia al Centro, se entenderá que se trata del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”.

Artículo 3.- El Centro tendrá su domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, y podrá contar con órganos auxiliares, oficinas y representaciones en el territorio del municipio de Mexicali, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4.- El Centro tendrá por objetos proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones orientadas a la prevención y tratamiento de la farmacodependencia.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Centro tendrá las atribuciones siguientes;

I.- Regular la organización, funcionamiento y operación del Centro.

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN
CARLOS”, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

II.- Instrumentar el o los programas contra las adicciones, conforme con los criterios y políticas establecidas por el Órgano de Gobierno y las normas oficiales expedidas por la Secretaría de Salud.

III.- Difundir los servicios que el Centro otorga, para la prevención y tratamiento de las personas con problemas adictivos.

IV.- Establecer un vínculo institucional y permanente con el Concejo Nacional Contra las Adicciones, y los Comités Estatal y Municipal Contra las Adicciones en Mexicali.

V.- Establecer mecanismos de coordinación entre las dependencias y organismos de la administración Federal, Estatal y Municipal, así como los sectores privado y social en materia de adicciones.

VI.- Suscribir convenios con profesionales independientes, colegios, asociaciones, sociedades y otros organismos nacionales e internacionales que ofrecen servicios de atención y tratamiento de adicciones y problemáticas sociales.

VII.- Colaborar con autoridades e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública.

VIII.- Promover la reinserción social de los usuarios, con la participación de las instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicatos y de la sociedad civil en general.

IX.- Coadyuvar con las instituciones públicas y privadas, organizaciones civiles y sociedad organizada, en las funciones de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de adicción.

X.- Promover acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de fármacos.

XI.- Proponer la ejecución de programas de identificación temprana de consumidores de fármacos y otras sustancias adictivas, con atención especial a jóvenes, para concientizarlos de los efectos que pueden producir esas adicciones.

XII.- Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, para prevenir las adicciones.

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN
CARLOS”, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- XIII.- Recomendar medidas sobre el control de la publicidad relativa a fármacos.
- XIV.- Establecer coordinación con la Procuraduría General de Justicia, el Poder Judicial del Estado y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que las personas que hayan sido detenidas bajo el influjo de cualquier droga, reciban orientación adecuada.
- XV.- Llevar a cabo acciones de seguimiento, derivadas de la ejecución de programas contra las adicciones y evaluar resultados.
- XVI.- Promover la capacitación, adiestramiento y educación de los integrantes del Centro que participen en los programas contra las adicciones, en coordinación con las dependencias públicas e instituciones privadas competentes.
- XVII.- Realizar foros para exponer criterios acerca de las actividades de prevención y tratamiento de adicciones, con atención preferente en zona geográficas y grupos de jóvenes de mayor riesgo.
- XVIII.- Adquirir, arrendar, enajenar y mantener el equipo necesario, para lograr sus objetivos.
- XIX.- Contratar los servicios que se estimen necesarios para el logro de sus fines, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.
- XX.- Realizar las demás funciones y actividades inherentes al cumplimiento de su objeto en términos del presente Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO**

Artículo 6.- Los órganos del Centro de Atención a Jóvenes en Riesgo, son:

- I.- Junta de Gobierno;
- II.- Dirección;
- III.- Patronato; y
- IV.- Comisario.

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN
CARLOS”, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Artículo 7.- La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Centro y estará integrado por:

- I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II.- El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá además como Secretario de la Junta;
- III.- El Tesorero Municipal;
- IV.- El Síndico Procurador;
- V.- El Director de Desarrollo Rural y Delegaciones;
- VI.- El Regidor Coordinador de la Comisión de Salud, Deporte y Recreación; y
- VII.- Cuatro vocales que deberán ser miembros de la comunidad interesados en los programas del organismo y que serán nombrados por el Presidente Municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno enunciados de la fracción I a la V, nombrarán al servidor público que supla sus ausencias, quien para estos casos tendrá las mismas facultades y obligaciones que el titular.

Artículo reformado POE 06-06-2008

Artículo 8.- Los cargos de la Junta de Gobierno son honoríficos y sus integrantes no recibirán contribución por el desempeño de su actividad.

Los integrantes de la Junta de Gobierno mencionados en las fracciones VI y VIII del artículo 7, durarán un periodo de tres años, computable a partir de la fecha de toma de posesión de su encargo, aún cuando este no sea coincidente con el cambio de administración municipal, y podrán ser ratificados para el periodo inmediato, atendiendo las bases y lineamientos establecidos en este mismo acuerdo.

Artículo 9.- La Dirección y Administración del Centro, estará a cargo de la Junta de Gobierno y de la Dirección.

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN
CARLOS”, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Artículo 10.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I.- Establecer las políticas y lineamientos generales del Centro.

II.- Aprobar y en su caso modificar el Reglamento Interior del organismo en el que se definirá la estructura orgánica, así como manuales y otras disposiciones que rijan el funcionamiento del Centro.

III.- Aprobar la estructura de plazas y puestos del organismo.

IV.- Emitir las reglas para la operación del Patronato del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo.

V.- Aprobar los programas y proyectos sobre la materia, a propuesta del Director.

VI.- Aprobar los lineamientos de trabajo, operativos y administrativos del organismo.

VII.- Promover la canalización y allegamiento de recursos públicos, privados e institucionales para instrumentar, coordinar, difundir y fomentar las actividades relacionadas con su objetivo.

VIII.- Aprobar y modificar los programas y el presupuesto anual de ingresos y egresos del organismo, así como de inversiones.

IX.- Aprobar los convenios, contratos y acuerdos que celebre el Centro con las dependencias o entidades de la administración Federal, Estatal y Municipal, o bien con los organismos del sector privado o social.

X.- Conocer y aprobar los informes de los estados financieros del Centro.

XI.- Solicitar en cualquier tiempo al Director del organismo, informes del estado que guardan los programas, presupuestos y situación financiera del organismo.

XII.- Autorizar y aprobar modificaciones a los programas y al presupuesto de ingresos del organismo, que considere convenientes.

XIII.- Otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con las limitaciones que considere convenientes.

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN
CARLOS”, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

XIV.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables, así como las necesarias para el cumplimiento del objeto del organismo.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año y extraordinarias cuando sea necesario, para la buena marcha del organismo, a juicio del Presidente o del Director de la entidad.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Secretario, notificándose a los miembros de la Junta, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo, así como la orden del día que se sujetará.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Secretario a solicitud del Presidente o Director bajo el mismo procedimiento de las ordinarias, cuando menos con un día de anticipación, para asegurar el quórum legal.

Artículo 12.- El quórum legal para las sesiones de la Junta de Gobierno, se constituirá en primera convocatoria cuando estén presentes el 50 por ciento más uno de los miembros integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o quien ejerza sus funciones.

En el caso de que no se reúna el quórum legal para celebrar la sesión, se efectuará una segunda convocatoria realizándose ésta con los miembros que concurran.

Artículo 13.- Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente a quien ejerza sus funciones tendrá voto de calidad.

Artículo 14.- Son facultades y obligaciones de la Dirección:

I.- Ejecutar las disposiciones de la Junta de Gobierno;

II.- Presentar a la Junta de Gobierno los planes, programa institucional, propuestas, proyectos e informes que requieran para eficaz desempeño;

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN
CARLOS”, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- Presentar anualmente a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los planes de labores, programas, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del organismo;

IV.- Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formuló el Comisario;

V.- Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados del organismo descentralizado;

VI.- Efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;

VII.- Planear, dirigir y controlar al funcionamiento del Centro con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;

VIII.- Formular y someter a consideración de la Junta de Gobierno el proyecto del Reglamento Interior;

IX.- Celebrar los convenios, contratos y actos que sean indispensables para el cumplimiento de su objeto;

XI.- Suscribir títulos de crédito, con apego a las disposiciones legales aplicables;

XII.- Representar al Centro como mandatario general para pleitos y cobranzas, con facultades generales de administración y todas las demás que requieran cláusula especial conforme a la ley;

XIII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;

XIV.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales;

XV.- Desistirse del juicio de amparo, sustituir y delegar a uno o más apoderados, para que ejerzan individual y conjuntamente los mandatos generales para pleitos y cobranzas y en general ejercer los actos de representación y mandato que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden;

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN
CARLOS”, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

XVI.- Ejercer las facultades anteriores bajo su estricta responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el Reglamento Interno que autorice el órgano de gobierno; y

XVII.- Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 15.- La Dirección contará con un titular denominado Director, quien será nombrado por el Órgano de Gobierno de una terna propuesta por el Presidente quien podrá removerlo si existe causa justificada.

Artículo 16.- Para ser Director se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento, originario o vecino del municipio, con una residencia efectiva no menor de cinco años.

II.- Ser mayor de 30 años.

III.- Poseer grado académico de licenciatura expedido por autoridad legalmente facultada para ello o equivalente.

IV.- Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio.

Artículo 17.- El Director se auxiliará para el ejercicio de sus atribuciones, de las unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento Interior del organismo descentralizado, de acuerdo al presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 18.- El Director del organismo durará un periodo de tres años, computables a partir de la fecha de toma de posesión de su encargo, aún cuando este no sea coincidente con el cambio de administración municipal, y podrá ser ratificado para el periodo inmediato, atendiendo las bases y lineamientos establecidos en este mismo Acuerdo.

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN
CARLOS”, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PATRONATO**

Artículo 19.- El Patronato como órgano del Centro, estará constituido para obtener recursos financieros adicionales, para el óptimo desarrollo del Centro.

Artículo 20.- El Patronato estará integrado de conformidad con lo dispuesto en las “Reglas para la Operación del Patronato del Centro de Atención a Jóvenes en Riesgo”.

Artículo 21.- El Patronato del Centro, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Obtener recursos adicionales que se consideren necesarios, para el financiamiento del Centro;

II.- Administrar e incrementar los recursos gestionados por el Patronato;

III.- Proponer la adquisición de bienes indispensables, para la realización de actividades del organismo, con cargo a los recursos adicionales;

IV.- Formular proyectos anuales de ingresos adicionales, que serán sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno;

V.- Presentar a la Junta de Gobierno, los estados financieros dictaminados por el Comisario;

VI.- Emitir los estatutos que regulen sus actividades; y

VII.- Las demás que le señalen la Junta de Gobierno.

Artículo 22.- El Patronato celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con las Reglas para su Operación.

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN
CARLOS”, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Artículo 23.- La participación en el Patronato será voluntaria y honorífica, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumentos o compensación alguna por las actividades que desarrollen.

Artículo 24.- El Presidente Municipal propondrá libremente la designación del Presidente del Patronato ante la Junta de Gobierno, quien dirigirá las acciones que éste realice y promoverá la participación de la comunidad en el mismo.

Artículo 25.- Los recursos que obtenga el Patronato deberán ser enterados al organismo y la Junta de Gobierno de éste podrá fiscalizarlos.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL COMISARIO**

Artículo 26.- El Comisario contará con las siguientes facultades:

I.- Vigilar que la administración de los recursos y el financiamiento del organismo se hagan de acuerdo con lo que dispone la ley, este acuerdo y los planes y presupuestos aprobados;

II.- Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

III.- Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Centro;

IV.- Asistir a las sesiones del Patronato y de la Junta de Gobierno con derecho a voz exclusivamente; y

V.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Artículo 27.- El Comisario será el Síndico Procurador o quien éste designe, y deberá ser Contador Público o profesionista afín, ciudadano mexicano por nacimiento y con la experiencia profesional no menor de 3 años.

CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO

Artículo 28.- El Patrimonio del Centro se integra con:

I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee o que en lo futuro adquiera por cualquier título.

II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Municipal y las Entidades Paramunicipales le otorguen o destinen.

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen la prestación de servicios, inversiones, bienes y operaciones.

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme la ley.

VI.- Los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario.

VII.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal.

VIII.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

Artículo 29.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del Centro de Atención a Jóvenes en Riesgo, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Artículo 30.- El Centro administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará exclusivamente al cumplimiento de su objeto.

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN
CARLOS”, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Artículo 31.- Las aportaciones, participaciones, subsidios o apoyos que le otorgue el Gobierno Municipal al organismo para inicio de sus operaciones, será del 80% sobre el presupuesto total final autorizado por el Órgano de Gobierno, donde el organismo aportará el 20% restante.

El porcentaje aportado por el Gobierno Municipal disminuirá gradualmente por año, con relación a la capacidad de autofinanciamiento del organismo, hasta lograr la correspondencia de 20% aportación del Gobierno Municipal y 80% el organismo con base al presupuesto autorizado por el Órgano de Gobierno.

Artículo 32.- El organismo destinará la totalidad de sus recursos y bienes exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y obligaciones y, en caso de que el organismo dejare de existir, la totalidad de su patrimonio se integrará a la hacienda municipal.

CAPÍTULO SEXTO DEL PERSONAL

Artículo 33.- Las relaciones de trabajo entre el organismo y sus trabajadores, se regirán por la legislación aplicable, según sea el caso particular.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.

Segundo.- Dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, la Dirección del Centro expedirá el Reglamento Interno del organismo para aprobación de la Junta de Gobierno.

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN
CARLOS”, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Tercero.- Dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, la Junta de Gobierno expedirá las Reglas de Operación del Patronato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS DE REFORMA

ACUERDO del XIX Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 22 de mayo de 2008:

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 06 de junio de 2008.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.